

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN TÉCNICA
ENTRE EL INSTITUTO GEOLÓGICO, MINERO Y METALÚRGICO DEL SECTOR DE
ENERGÍA Y MINAS DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Y**

**EL INSTITUTO FEDERAL DE CIENCIAS GEOLÓGICAS Y RECURSOS NATURALES DE
LA REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA (BGR)**

**SOBRE ESTUDIO DE LOS RELAVES MINEROS DE LA CIÉNAGA EN LA REGIÓN LA
LIBERTAD DEL PERÚ.**

El presente Convenio Específico de Cooperación Técnica, en adelante "**El Convenio**", es celebrado por el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico, del Sector Energía y Minas, de la República del Perú, con RUC N° 20112919377, domiciliado en Av. Canadá 1470, San Borja, Lima, Perú, debidamente representado por el ingeniero **HENRY JOHN LUNA CORDOVA**, identificado con DNI N° 02666307, como Presidente Ejecutivo, designado por Resolución Suprema N° 015-2018-EM de fecha 11 de diciembre de 2018, en adelante denominado "**INGEMMET**"; y la otra parte el Instituto Federal de Ciencias Geológicas y Recursos Naturales de la República Federal de Alemania (BGR), con domicilio principal en Bundesanstalt für Geowissenschaften und Rohstoffe, Stilleweg 2, 30655, Hannover-Alemania; debidamente representado por el Profesor Dr. **RALPH WATZEL**, Presidente de la BGR, en adelante denominado "**BGR**", bajo los términos y condiciones siguientes.

En adelante, a **INGEMMET** y **BGR** conjuntamente se les denominará "las Partes".
La cooperación de ambas Partes en el campo de la geología será mutuamente beneficiosa.

ARTÍCULO 1: DE LAS PARTES

- 1.1 **INGEMMET** es un Organismo Público Técnico Especializado del Sector Energía y Minas, de la República del Perú, con personería jurídica de derecho público, goza de autonomía técnica, económica y administrativa, cuyo objetivo es la investigación de la geología básica del territorio peruano y otorgar derechos mineros al sector privado.
- 1.2 **BGR**, es una organización pública, científica y tecnológica directamente dependiente del Ministerio Federal de Economía y Tecnología del gobierno Alemán, es una entidad gubernamental que en su calidad de centro de competencias en materia de geociencias asesora e informa al gobierno Federal y sector privado en relación con cuestiones relativas a las geociencias y recursos naturales. Asimismo, como servicio geológico nacional de Alemania brinda asesoramiento al Ministerio Federal de Cooperación Económica y Desarrollo (BMZ) y, por encargo de éste, lleva a cabo proyectos de cooperación técnica en países en desarrollo.

ARTÍCULO 2: DE BASE LEGAL

Las actividades conjuntas entre el **BGR** e **INGEMMET** serán conducidas de acuerdo con las leyes, estatutos y regulaciones que se aplican en la República Federal de Alemania y la República del Perú.

ARTÍCULO 3: DE LOS ANTECEDENTES

El 04 de diciembre del 2017, **BGR** e **INGEMMET** suscriben un Memorándum de Entendimiento, por un período de vigencia de cinco años prorrogable por mutuo acuerdo. El principal propósito de este Memorándum de Entendimiento es el intercambio de información y personal técnico y científico a través de estudios conjuntos e investigaciones en temas de interés mutuo; así como otras posibilidades de cooperación que las Partes puedan encontrar. Una de las áreas de cooperación que se considera en el Memorandum de

Entendimiento es la estimación y evaluación de residuos mineros (relaves y botaderos en el Perú) y es en ese marco que las partes firman el presente convenio específico.

ARTÍCULO 4: DEL OBJETIVO

El objetivo principal del Convenio Específico es el intercambio de conocimiento técnico y científico en el campo de la geoquímica entre el personal técnico de **BGR** e **INGEMMET**, mediante la investigación de relaves, considerados pasivos ambientales mineros, con el fin de determinar su caracterización geoquímica y mineralógica, además de la generación de información útil que permita valorizar dichos relaves.

ARTÍCULO 5: DEL PROPÓSITO Y CONTENIDO DE LA COOPERACIÓN

5.1 Área del Proyecto

Relaves mineros de los pasivos ambientales mineros "La Ciénaga" ubicados en la región La Libertad - Perú.

5.2 Contenido de la Cooperación

Este Convenio cubrirá los siguientes aspectos:

5.2.1 Intercambiar experiencia y conocimientos mediante talleres y capacitaciones sobre la caracterización geoquímica, granulométrica y mineralógica de relaves, incluyendo la teoría, el muestreo, el análisis de laboratorio y el manejo de datos.

5.2.2 Metodología de muestreo para la caracterización geoquímica y mineralógica de los relaves mineros que conforman los pasivos ambientales mineros La Ciénaga.

5.2.3 Determinar el potencial de reprocesamiento de los relaves en La Ciénaga.

5.2.4 Desarrollar ensayos piloto sobre la recuperación de metales de valor y el tratamiento de sustancias tóxicas contenidas en los relaves de La Ciénaga.

5.3 Plan de Trabajo

El Plan de Trabajo general es el siguiente:

2020:

Intercambio tecnológico entre Alemania y Perú.

Realización de capacitaciones para el personal de INGEMMET.

Desarrollo de ensayos metalúrgicos con muestras de relaves.

Determinar el potencial de reprocesamiento de los relaves en la Ciénaga.

Piloto de identificación de relaves con análisis espectral remoto.

Finalización del análisis de las muestras en BGR y Perú.

Interpretación de datos.

Elaboración del informe final y presentación conjunta.

El cronograma de trabajo se planificará para cada etapa, después de la firma del acuerdo y la creación del grupo de trabajo.

5.4 Informes de Avance

Los informes de avance se publicarán de manera semestral en las páginas web; siendo las versiones impresas de total discreción de cada una de las Partes. Los idiomas a utilizarse son los que corresponden a cada institución, los informes serán traducidos al inglés que será el idioma común entre las Partes.

ARTÍCULO 6: DEL CRONOGRAMA DEL PROYECTO

- 6.1 **BGR e INGEMMET** designarán equipos adecuadamente organizados para el proyecto. La primera tarea de ambos equipos será discutir y acordar el "Plan de Trabajo Específico", incluyendo la secuencia de avance del trabajo y un cronograma detallado. Este "Plan de Trabajo Específico" será considerado como la herramienta de supervisión y control con respecto al avance del proyecto, siendo comunicado oportuna y respectivamente a las máximas autoridades de ambas instituciones.
- 6.2 El cronograma de trabajo indicará en detalle todos los pasos necesarios para proporcionar los resultados sobre la investigación de los relaves en La Ciénaga.

ARTÍCULO 7: DE LOS COMPROMISOS DE AMBAS PARTES

7.1 Compromisos de **BGR**:

- 7.1.1 Organizar y Coordinar el equipo de **BGR** que participará activamente en el proyecto. El Director del Proyecto para la BGR en el marco del programa "Cooperación regional para la gestión sustentable de los recursos mineros en los países andinos" (MINSUS) está autorizado para organizar e implementar el PROYECTO desde el lado de **BGR**.
- 7.1.2 Brindar capacitación específica a los profesionales del **INGEMMET** que participen en la investigación.
- 7.1.3 Recolectar las muestras y realizar los análisis geoquímicos procedentes de los relaves de La Ciénaga
- 7.1.4 Realizar los ensayos metalúrgicos de las muestras de relaves procedentes de La Ciénaga.
- 7.1.5 Presentar los informes semestrales y la publicación de los logros del proyecto.

7.2 Compromisos del **INGEMMET**:

- 7.2.1 Organizar y coordinar con el equipo de **INGEMMET** que participará en este proyecto.
- 7.2.2 Recolectar las muestras y realizar los análisis geoquímicos procedentes de los relaves de La Ciénaga.
- 7.2.3 Proporcionar información geológica para **BGR**, incluyendo la provisión de mapas geológicos elaborados a escala 1:100,000 y 1:50,000 para la zona designada, así como proveer libros de referencia y escritos considerados necesarios de acuerdo con los requerimientos de este proyecto.
- 7.2.4 Proporcionar oficinas adecuadas al equipo de **BGR** durante su estadía en Perú bajo los objetivos del proyecto.
- 7.2.5 Implementar conjuntamente con **BGR** el desarrollo de la base de datos, el procesamiento de datos, la interpretación de los datos y la preparación de los informes y las publicaciones.

7.3 Compromisos mutuos de las Partes:

- 7.3.1 Ambas Partes desarrollarán y presentarán un plan de trabajo específico para el proyecto de cooperación después de una evaluación general.
- 7.3.2 Ambas Partes se comprometen a realizar en forma conjunta los estudios de campo, investigación general y publicación de logros. De igual forma, a enviar

los especialistas que correspondan y proporcionen la información necesaria para asegurar que el proyecto se desarrolle de acuerdo al plan de trabajo.

7.3.3 Ambas Partes convocarán reuniones no periódicas del proyecto, según sea necesario para su desarrollo; analizar conjuntamente los problemas que surjan durante el desarrollo del proyecto y la distribución del trabajo a realizar.

7.3.4 Ambas Partes declaran que la información y los documentos adquiridos durante la vigencia de este Convenio serán utilizados por **INGEMMET** y **BGR** para su publicación. Los logros en el ámbito de este Convenio se considerarán información pública.

ARTÍCULO 8: DEL FINANCIAMIENTO



8.1 Cada Parte asumirá sus propios gastos.

8.2 Cada Parte asumirá los costos que incluyen alojamiento, materiales, gastos por viajes internacionales y locales, salario, pensiones, seguros, subsidios para trabajo de campo, etc., para sus propios miembros de equipo durante la ejecución del proyecto de cooperación.



8.3 Cada parte asume el costo del análisis de muestras y de otras pruebas de procesamiento que se requieran.

8.4 El presupuesto estimado (Anexo 1) para las actividades indicadas en el punto 5.3, será asumido por **INGEMMET** y **BGR**. Estas actividades están programadas en el Plan Operativo Institucional (POI) del año 2020.



8.5 Las Partes coordinarán y decidirán el pago de otros gastos no programados. En el caso del **INGEMMET** estos se encuentran y/o serán presupuestados en cada POI anual.

8.6 Por parte de **BGR** (proyecto MINSUS) se pueden efectuar pagos dentro de este convenio sólo hasta el 30 de septiembre de 2020, ya que éste es el plazo del proyecto MINSUS. Es previsto continuar con el proyecto MINSUS hasta más allá del 30 de septiembre 2020. Cuando los fondos para la continuación del proyecto MINSUS estén autorizados, se prolongará este convenio por una adenda



ARTÍCULO 9: DE LOS LOGROS

Los siguientes logros serán realizados conjuntamente por ambas Partes:



9.1 Base de Datos geoquímico y de parámetros fisicoquímicos de los relaves de La Ciénaga

9.2 Base de datos de medidas espectrales.

9.3 Informe final e interpretación de resultados.

ARTÍCULO 10: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL



10.1 En cumplimiento de las actividades relacionadas con la implementación del presente Convenio, la información proporcionada por cualquier de las Partes deberá pertenecer al proveedor de la información, y que cada una de las Partes respetará los derechos de propiedad intelectual de la otra Parte.



10.2 Los derechos de todos los datos, información y logros de este proyecto, obtenidos en el marco de este acuerdo será de propiedad conjunta de ambas Partes, de conformidad con la cláusula 7.3.4 de este Convenio.



Los datos se subirán a las páginas web de **BGR**, **INGEMMET** y **MINSUS** después de haber finalizado el proyecto.

ARTÍCULO 11: DE LA COORDINACIÓN DEL PROYECTO

11.1 Ambas Partes establecerán un grupo de trabajo, prepararán un plan de trabajo detallado, y discutirán los detalles específicos de cooperación.

11.2 Ambas Partes designarán respectivamente una persona como coordinador del proyecto, que estará a cargo de la comunicación normal, comunicará sugerencias en nombre de su país, negociará con la otra Parte, intercambiará información y documentos y organizará a los expertos nacionales para terminar las tareas que se emprendan por cada país, según el plan confirmado.

11.3 Coordinador de BGR:

Nombre: Mag. Rer. Nat. Achim Constantin
Director de Proyecto MINSUS para la BGR
Dirección: Federico Froebel 1776/1778, Providencia
Santiago de Chile
Código postal: 8340422
Tel: 56-2-27193935
Cel: 56-934419695
E-mail: achim.constantin@bgr.de

11.4 Coordinador del INGEMMET:

Nombre: Msc. Ing. Jorge Acosta Ale
Director de Recursos Minerales y Energéticos
Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico
Dirección: Av. Canadá N° 1470, San Borja,
Código Postal: Lima 41, Perú
Tel: (511) 618-9800
E-mail: jacosta@ingemmet.gob.pe

11.5 Funciones de los coordinadores:

- 11.5.1 Coordinar para establecer un grupo de trabajo e implementar el presente Convenio.
- 11.5.2 Verificar que se cumplan todos los compromisos mutuos de las Partes.
- 11.5.3 Facilitar la implementación del presente Convenio.
- 11.5.4 Brindar las condiciones favorables y tomar las medidas necesarias para asegurar una implementación adecuada del Convenio.
- 11.5.5 Coordinar acciones apropiadas para la promoción, monitoreo y evaluación del Proyecto y las actividades que deben llevarse a cabo en virtud de este Convenio Específico.
- 11.5.6 Evaluar el cumplimiento, alcances e impactos del presente Convenio a fin de adoptar las acciones adecuadas cuando sea apropiado.
- 11.5.7 Identificar y llevar a cabo acciones para lograr el cumplimiento del objetivo del presente Convenio.
- 11.5.8 Dar seguimiento al desarrollo de este Convenio e informar a sus respectivas representadas.
- 11.5.9 Coordinar la publicación del informe final acorde con el cronograma de trabajo.
- 11.5.10 Otras funciones que de común acuerdo establezcan las Partes, a través de una adenda.

ARTÍCULO 12: DEL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y PRIORIDADES

La metodología y las prioridades para el intercambio de información se establecerán en el Plan de Trabajo respectivo.

ARTÍCULO 13: DE LA CONFIDENCIALIDAD

En ningún caso la información intercambiada al inicio y para dar viabilidad al presente Convenio, podrá ser transferida por la parte receptora a terceros, sin el previo consentimiento por escrito de la otra Parte.

ARTÍCULO 14: DE LA NO EXCLUSIVIDAD

El presente Convenio no impedirá que las partes celebren o apliquen acuerdos con fines similares en diferentes zonas geográficas, con otras personas jurídicas de organizaciones nacionales o extranjeras públicas o privadas, así como con organizaciones internacionales que tengan por objeto alcanzar el objetivo de investigación de **INGEMMET** o **BGR**.

ARTÍCULO 15: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la firma de ambas Partes y continuará hasta el 31 de diciembre del 2020, pudiendo ser prorrogado por acuerdo de ambas Partes, previa comunicación por escrito con una anticipación no menor de seis (06) meses.

ARTÍCULO 16: DE LA MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

16.1 De la Modificación

Toda modificación de los términos contenidos en el presente Convenio deberá realizarse mediante adenda, que deberá incluir el resultado de la evaluación periódica, durante el tiempo de su vigencia, la que debe constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las mismas formalidades con que se suscribe el presente Convenio por ambas Partes.

16.2 De la Suspensión

- 1) En caso que cualquiera de las Partes no pueda cumplir temporalmente sus compromisos en el presente Convenio, como consecuencia de un suceso fortuito o de fuerza mayor, el periodo de suspensión de la ejecución de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, dependerá únicamente de la duración del caso fortuito o de fuerza mayor.
- 2) La parte imposibilitada de cumplir con sus obligaciones comunicará por escrito a la otra parte de la suspensión del presente Convenio exponiendo las razones de ésta.
- 3) El plazo de suspensión, se aplicará por un periodo máximo de tres (03) meses. Vencido dicho plazo sin que se haya resuelto el motivo que originó la suspensión, se procederá a la resolución del Convenio.

16.3 De la Resolución

El presente Convenio podrá ser resuelto de acuerdo a las siguientes razones:

- 1) Cualquier incumplimiento de este Convenio sin causa razonable alguna; o

- 2) El incumplimiento del presente Convenio o el incumplimiento de los compromisos, como consecuencia de un suceso fortuito o fuerza mayor y con el consentimiento mutuo de ambas Partes.

Para invocar la causal de incumplimiento injustificado de los compromisos del convenio, la Parte perjudicada deberá notificar el incumplimiento a su contraparte mediante documento simple, dentro de los quince (15) días hábiles de producido, de no mediar respuesta oportuna o en caso se subsanen las omisiones ocurridas, la Parte perjudicada podrá entender resuelto el presente Convenio.

Sin perjuicio de lo indicado, este Convenio podrá ser resuelto por común acuerdo entre las Partes, lo que deberá constar por escrito y el procedimiento de conclusión del presente Convenio será respetado, o en caso que alguna de las Partes proponga dar por concluido el Convenio sin ninguna explicación, deberá comunicar por escrito su decisión a la otra Parte con una anticipación de hasta treinta (30) días calendarios.

Resuelto el convenio, salvo caso fortuito o fuerza mayor, quedarán sin efecto el o los compromisos que no se hubiesen iniciado, debiendo continuar hasta su finalización aquellas actividades que se encuentren en ejecución. Las partes deberán adoptar las medidas necesarias para evitar o minimizar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

ARTÍCULO 17: DE LOS EFECTOS SOBREVINIENTES

Si por razones de fuerza mayor o caso fortuito, cualquiera de las partes resultara imposibilitada de dar cumplimiento a las obligaciones derivadas del presente Convenio, deberá comunicarlo por escrito a la otra Parte en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles después de presentado el evento, proporcionando los detalles relacionados al evento. Las situaciones de caso fortuito o de fuerza mayor eximirán a las partes del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Convenio durante el lapso de tiempo que dicha situación subsista. En caso que el evento no sea de pronta solución, las Partes quedan facultadas a convenir por mutuo acuerdo, de así estimarlo, por la resolución del presente convenio, conforme a lo estipulado en el Artículo 16.

ARTÍCULO 18: DEL DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Todas las comunicaciones con motivo del presente Convenio Específico deben ser cursadas entre las Partes, se considerará como válidamente efectuada siempre que sea remitida a los domicilios consignados en la introducción del presente Convenio.

Cualquier modificación a los domicilios antes indicados deberá ser notificada a la otra Parte con una anticipación no menor de diez (10) días hábiles de tal modificación, caso contrario, toda comunicación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente Convenio se entenderá válidamente efectuada.

ARTÍCULO 19: DE LA SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS

Cualquier discrepancia, controversia o asunto no previsto en el presente Convenio Específico o que pudiera generarse en su interpretación o aplicación será solucionado buscando el entendimiento directo entre las Partes, sobre la base de la buena fe y común intención, para lo cual cada Parte designará su representante.

Dicha designación deberá ser puesta en conocimiento de la otra Parte. En caso de persistir la controversia podrá resolverse mediante arbitraje, debiendo cada Parte designar a un árbitro y éstos, designar a la vez a un tercer árbitro.

El documento que servirá de base para la solución de la controversia que pueda originarse, será el presente Convenio Específico en idioma español e inglés.

ARTÍCULO 20: DE NO CESIÓN

Ninguna de las Partes podrá ceder sus derechos en virtud del presente Convenio y tampoco podrá ceder su posición en el presente Convenio a una tercera Parte.

ARTÍCULO 21: DE LOS IDIOMAS OFICIALES

El presente Convenio y los documentos que se suscriban durante su ejecución serán redactados en el idioma oficial español e inglés. Los documentos que se redacten en idioma inglés servirán de interpretación y comunicación complementaria para el mejor desenvolvimiento de las Partes.

ARTÍCULO 22: DE LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

- 22.1 Las Partes se adhieren libremente al presente Convenio. Asimismo, pueden separarse libremente del mismo, para lo cual bastará el aviso escrito a la otra Parte, haciendo valer la presente cláusula de libre separación. Las Partes deberán adoptar las medidas necesarias para evitar o minimizar perjuicios tanto a ellas como a terceros.
- 22.2 Ambas Partes acuerdan que el presente Convenio de Cooperación Técnica podrá ser modificado por mutuo consentimiento y mediante adendas, siguiendo para ello el debido procedimiento.

ARTÍCULO 23: DE LAS DISPOSICIONES FINALES

- 23.1 Las decisiones que se tomen y los resúmenes que se preparen en las reuniones de trabajo y en las sesiones de coordinación convocadas en forma conjunta por ambas Partes, deberán circunscribirse al presente Convenio.
- 23.2 Este acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha en que los representantes de las Partes firmen y aprueben el presente Convenio.

Este Convenio es firmado en cuatro (04) copias igualmente válidas, dos en inglés y dos en español. Cada Parte mantendrá una copia en cada idioma, respectivamente. En caso de duda o controversia prevalecerá la versión en inglés.

Por:

Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico (INGEMMET)

Mr. Henry John Luna Córdova
Presidente Ejecutivo

Ciudad: Lima, Perú
Fecha: 27 FEB. 2020

Por:

Instituto Federal de Ciencias
Geológicas y Recursos Naturales de
la República Federal Alemana
(BGR))

Prof. Dr. Ralph Watzel
Presidente

Ciudad: Hannover
Fecha: 29.01.2020

Bundesanstalt für
Geowissenschaften und Rohstoffe
Stilleweg 2
30655 Hannover

ANEXO 1

Presupuesto para el año 2020 (INGEMMET)				
Solicitud	Unidad	Cantidad	Precio Unitario (S/.)	Monto (S/.)
Renta de vehículo				12000.00
4 x 4	Días	20	600.00	12000.00
Gastos de viaje y subvención				8200.00
Profesionales	Días	40	205.00	8200.00
Combustible y lubricantes				2400.00
Gasolina	Galones	150	16.00	2400.00
Análisis de muestra				7000.00
Servicio de análisis químico		350	20.00	7000.00
Servicios diversos				3820.00
Alquiler de estacionamiento / garaje	Días	20	6.00	120.00
Requerimiento de guías	Unidades	80	15.00	1200.00
Envío de muestras y material	Peso	500	5.00	2500.00
Otros				164.00
Batería alcalina	Unidades	3	8.00	24.00
Pintura en aerosol	Unidades	2	70.00	140.00
Total (S/.):				33,584.00

Presupuesto para el año 2020 (BGR)				
Solicitud	Unidad	Cantidad	Precio Unitario (S/.)	Monto (S/.)
Requerimiento				
Capacitación (Muestreo)	Días	10	2300.00	23,000.00
Profesionales (BGR/consultores)	Días	30	2300.00	69,000.00
Gastos de viaje y subvención				
Trainer (Muestreo)	Días	10	70.00	700.00
Vuelos				
Lima-Trujillo-Lima	Unidades	1	1500.00	1,500.00
Trujillo-Chagual-Trujillo	Unidades	1	1200.00	1,200.00
Total (S/.):				95,400.00

38.350.00 S/. = 10.483,00 Euro

96.200.00 S/. = 26.296,00 Euro